



## **Excmo. Ayuntamiento**

***Almansa***

### **AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

### **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

***ACTA***

**Sesión: Ordinaria**

**DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, del día 25 de marzo de 2022, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

#### **ASISTENTES:**

D. Javier Sánchez Roselló: Alcalde-Presidente.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig: 1º Tte. De Alcalde, Concejale de Desarrollo Empresarial, Industria, Comercio y Gestión Turística.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia: 2ª Tte. De Alcalde, Concejala de Régimen Interior, Infraestructuras, Servicios Municipales y Urbanismo.

D. Longinos Antonio Marí Martínez: 3º Tte. De Alcalde, Concejale de Seguridad y Movilidad Urbana, Medio Ambiente, Ciclo Integral del Agua y Sanidad.

Dña. Margarita Sánchez Abellán: 5ª Tte. De Alcalde, Concejala de Bienestar Social, Mayores y Participación Ciudadana.

D. Benjamín Calero Mansilla: 6º Tte. De Alcalde, Concejale de Hacienda, Recursos Humanos y Juventud.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa: 7º Tte. De Alcalde, Concejale de Relaciones Internacionales y Recreación Histórica.

D. Mateo Torres Megías: Concejale de Deportes.

D. Francisco López Martínez: Concejal de Cultura, de Fiestas y Feria.

Dña. Marta Rico García: Concejala de Educación, Cementerio e Igualdad.

D. Pablo Sánchez Torres: Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Pilar Callado García: Concejala Grupo Socialista.

D. Manuel Serrano Sánchez: Concejal Grupo Socialista.

Dña. Clara López Amorós: Concejala Grupo Socialista.

D. Javier Boj Marques: Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Salud López García: Concejala Grupo Socialista.

D. Valero González Martínez: Concejal Grupo Socialista.

Dña. Belén Tercero Cantos: Concejala Grupo Socialista.

D. Cristian Ibáñez Delegido: Concejal Grupo Izquierda Unida Almansa.

Dña. Laura Fernández Giner: Concejala Grupo Izquierda Unida Almansa.

Dña. Dionisia Gómez Sánchez: Interventora.

D. Jesús Lerín Cuevas: Secretario.

AUSENTES:

Dña. Antonia Millán Bonete: 4ª Tte. De Alcalde, Concejala de Empleo, Desarrollo Local, EDUSI y Asuntos Generales.

Abierto el acto por la presidencia, y tras desear una pronta recuperación a Dña. Antonia Millán que se encuentra convaleciente de una operación, indica que, según lo acordado en Junta de Portavoces, se debatirán de forma conjunta los puntos 6, 7 y 8 relativos a los informes de intervención sobre la Ejecución, el Plan de Ajuste y la Morosidad y Periodo Medio de Pago del cuarto trimestre del presupuesto de 2021, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día.

#### ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE VOLVERA (TURÍN-ITALIA)
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA A SAPRES DE LAS PARCELAS 10.5 Y 10.6 DE LA IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.
6. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL 4º TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2021.
7. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA RELATIVO AL 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.
8. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 4º TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2021.

9. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA).
10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AÑO 2022.
11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EXCEPCIONALES.
12. MOCIONES.
13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Marta Rico García, da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCION EXPRESA A LAS VICTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES, como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo asesinatos.

Desde el año 2003 en que se inició la recogida de datos correspondiente al número de mujeres víctimas de violencia de género hasta el día 24 de marzo de 2022, han resultado asesinadas **1132 mujeres y 45 menores niños y niñas** asesinados/as por violencia de género desde 2013. (si tenemos en cuenta a las niñas de Tenerife Olivia y Anna)

En el periodo comprendido desde el pleno de 25 de febrero de 2022 hasta el día 24 de marzo han sido asesinadas:

Día 2 de Marzo  
Lobna H. de 32 años  
Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Día 3 de Marzo  
Isabel Velasco de 45 años  
Maqueda (Toledo)

Día 14 de Marzo  
Mª Ángeles de 47 años  
Ceuta

Desde esta corporación municipal, condenamos todos los asesinatos a mujeres efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se presenta para su aprobación, el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada con fecha 25 de Febrero de 2022.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación al borrador del acta y ante la negativa, manifiesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

## **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 301 al número 550 del año 2022, ambos inclusive.

Se hace mención expresa de la Resolución N° 544/2022, de 14 de marzo, relativo a la disposición de terrenos de titularidad municipal a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, quedando su redacción en los siguientes términos:

\*\*\* D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa y en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

**RESULTANDO:** Dado el comienzo próximo de las obras, se ha recibido requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de la disponibilidad de los terrenos en relación al Proyecto de las obras de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Almansa, Clave 08.302-0222/2111.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Poner a disposición de la Confederación, con carácter gratuito, todos los terrenos de titularidad municipal que se precisen para la ejecución de las obras, así como permitir la libre circulación por la red viaria municipal de los vehículos necesarios para el suministro de materiales y el desplazamiento de equipos requeridos para la ejecución de las obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente a la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como a la secciones municipales correspondientes.\*\*\*

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- \*\*\* Sentencia nº 38 de 21 de febrero de 2022, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Procedimiento Ordinario núm. 501/2019 interpuesto por Dª L.N.L. y otros, en materia de expropiación. La sentencia desestima el recurso. Sin costas.

R. Entrada 2582 de 3 de marzo de 2022.\*\*\*

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE VOLVERA (TURÍN-ITALIA).**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Feria, Fiestas y Hermanamiento, en su sesión celebrada el pasado día 21 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

#### **\*\*\* APROBACIÓN HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE VOLVERA (TURÍN – ITALIA).-**

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Bonillo, que procede a explicar la situación en la que se encuentra el proceso de hermanamiento con la ciudad italiana de Volvera. Entre los años 2018 y 2019 se realizó la iniciación del proceso (punto 1 del informe de 2018 emitido por la sección de Asuntos Generales y Patrimonio de este Ayuntamiento), aprobándose el memorándum del hermanamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20/04/2018, por el que se iniciaban los trámites del hermanamiento (punto 2 del informe). También se creó un Comité de Hermanamiento (punto 3 del informe), entre los años 1988 – 1989, cuando se realizó el hermanamiento con la ciudad italiana de Scandiano. Ahora, procedería el compromiso y ratificación del hermanamiento, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Almansa, con la modificación de los datos correspondientes, ya que figuran los datos del anterior Alcalde, Francisco Núñez, y facultar al actual Alcalde, Javier Sánchez Roselló, para realizar la firma en el acto oficial de hermanamiento, previsto, en principio, para el 23 de abril de 2022 (punto 5 del informe). Se realizarán contactos y se continuará relacionándose con esta ciudad, teniendo como punto en común una batalla histórica, en este caso, la Batalla de la Marsaglia (1693) y la Batalla de Almansa (1707), de las que se hace recreación histórica (punto 6 del informe). Indica, por último, el Sr. Bonillo, que ha existido demora en la tramitación del expediente, por la situación de Covid – 19, y también por la tramitación burocrática en Italia, que es más trabajosa que en España, ya que en aquel país se encarga de su tramitación el Ministerio de Justicia.

Pregunta el Sr. Sánchez Torres si la redacción de los documentos es la misma y responde el Sr. Bonillo que es idéntica, pero hay que modificar los datos del anterior alcalde al actual. En el resto de documentación, no se modifica nada. El Sr. Sánchez Torres quiere que conste en acta, que desean que sean invitados al acto institucional de hermanamiento todos los grupos políticos, incluidos los portavoces, ya que en el acto anterior no fueron invitados. El Sr. Bonillo quiere que conste en acta, que serán invitados los cuatro grupos políticos, los portavoces y la Corporación Municipal. Pregunta el Sr. Sánchez Torres si ha existido comunicación con el Comité de Hermanamiento, a lo que responde el Sr. Bonillo que sí, extraoficialmente, y que hasta que no se realizase la presente Comisión, no se dirigiría a ellos de forma oficial, con el fin de informarle de lo acordado en el seno de la misma. La Sra. López García indica si el hermanamiento implica un compromiso para el Comité de Hermanamiento, indicando el Sr. Bonillo, que el compromiso recae sobre los respectivos Ayuntamientos, no sobre el Comité. La Sra. Fernández Giner indica que deben de existir unas relaciones fluidas entre todas las partes integrantes: los dos Ayuntamientos y el Comité. Realizadas todas las exposiciones anteriores, se dictamina favorablemente por unanimidad. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Álvaro Bonillo Carrascosa solicitando del Pleno su aprobación, tras exponer el proceso iniciado en el año 2018, paralizado por la pandemia y la burocracia italiana. Destaca que esta voluntad de hermanamiento comenzó tras la visita del pueblo de Volvera a nuestra representación de la Batalla de Almansa, mostrando interés en el hermanamiento, el cual se llevará a cabo el próximo día 23 de abril, con la firma de los alcaldes de ambas localidades.

Siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, abandona la sesión plenaria Dña. María Pilar Callado García.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que su voto será afirmativo. Destaca el buen trabajo realizado y señala que se trata de

un pueblo hermano, ya que ambos vivieron una batalla similar, la de Almansa y la de Marsaglia. Termina deseando que este acontecimiento sea todo un éxito para la ciudad.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejala D. Cristian Ibáñez Delegado manifiesta que siempre es positivo un hermanamiento. Anima a que haya un verdadero intercambio en todos los aspectos, cultural, social y económico. Termina adelantando el voto a favor de su grupo.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Belén Tercero Cantos manifiesta que en Almansa existe mucha tradición de hermanamiento y agradece al comité su labor. Muestra su apoyo con esta iniciativa que culminará con su firma, coincidiendo con la conmemoración de la Batalla de Almansa

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobado el Hermanamiento con la ciudad de Volvera (Turín-Italia).

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA A SAPRES DE LAS PARCELAS 10.5 Y 10.6 DE LA IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 18 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

### **\*\*\* DICTAMEN PARA APROBAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA A SAPRES DE LAS PARCELAS 10.5 Y 10.6 DE LA IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL**

El Presidente de la Comisión da cuenta de la siguiente propuesta presentada por la concejala D<sup>a</sup>. Antonia Millán, concejala delegada en materia de tramitación e impulso de los expedientes en materia de patrimonio:

\*\*\*Visto que el día 02/02/2022 la Sociedad Anónima para la promoción y equipamiento de suelo de Almansa -SAPRES- se interesó en la adquisición de las parcelas M10.5 y M10.6 de la IV Fase del Polígono Industrial El Mugerón, de las que es propietario el Ayuntamiento de Almansa como resultado del 10 % de cesión obligatoria en concepto de aprovechamiento en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de la IV Fase del Polígono Industrial.

Visto que se trata de bienes patrimoniales integrantes en el Patrimonio Público del Suelo, con destino a “uso industrial” y que, conforme a la normativa urbanística que resulta de aplicación, la transmisión de bienes integrados en el PMS del Ayuntamiento a SAPRES podrá hacerse mediante cesión gratuita, a través de convenio suscrito a tal fin entre el Ayuntamiento y SAPRES, tal como dispone el artículo 79.3 de la LOTAU.

Visto que se ha tramitado el procedimiento legalmente establecido, incorporando al expediente cuantos documentos, informes y certificados establecidos se requieren en el artículo 110 del RBEL.

Considerando que, de conformidad con el artículo 47.2ñ de la LBRL, el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la cesión gratuita mediante el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss del ROF, se somete al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Patrimonio, para su elevación al Pleno municipal, la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.** Aprobar el inicio del expediente de cesión gratuita a SAPRES para la cesión gratuita de los siguientes bienes integrados en el PPS:

1. Parcela M10.5 de la IV Fase del Polígono Industrial El Mugerón, inscrita en el inventario municipal de bienes con el número de orden 1.1.000131, con referencia catastral 2944808XJ6024S0001SX, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número de Finca 38849. con una superficie de 2.810,60 m2, Lindes: Norte, parcela M10.1; Sur, parcela M10.6; Este, parcela M10.7; Oeste, Calle Industrial Miguel Navalón Jiménez.
2. Parcela M10.6 de la IV Fase del Polígono Industrial El Mugerón, inscrita en el inventario municipal de bienes con el número de orden 1.1.000132, con referencia catastral 2944807XJ6024S0001EX, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número de Finca 38850. con una superficie de 2.645,86 m2, Lindes: Norte, parcela M10.5; Sur, calle industrial Vicente Conejero Martínez; Este, parcela M10.7; Oeste, Calle Industrial Miguel Navalón Jiménez.

**Segundo.** Aprobar provisionalmente el Convenio de cesión gratuita a formalizar entre el Ayuntamiento de Almansa y la Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento del Suelo Almansa (SAPRES), con el siguiente tenor literal:

**\*\*\*CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SUELO DE ALMANSA, DE LAS PARCELAS MUNICIPALES 10.5 Y 10.6 DE LA IV FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL MUGRÓN, CON DESTINO A SER ENAJENADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INDUSTRIAS Y GENERACIÓN DE EMPLEO.**

En Almansa, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

#### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE:

**D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ**, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Almansa, en nombre y representación del Ayuntamiento, y que se haya asistido por D. JESÚS LERÍN CUEVAS, Secretario del mismo.

Y DE OTRA PARTE:

**D. JOSÉ ANTONIO IBÁÑEZ LÓPEZ**, mayor de edad, con DNI nº 44387145C, actuando en calidad de Gerente de la mercantil SAPRES, con domicilio en Calle Tejares, número 36 del Polígono Industrial El Mugerón.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I.-** El Ayuntamiento es propietario, en virtud del Proyecto Reparcelación del Plan Parcial de la IV Fase del Polígono Industrial de Almansa, de las siguientes parcelas integradas en el patrimonio público del suelo de este municipio:

- a. Parcela M10.5 de la IV Fase del Polígono Industrial El Mugerón, inscrita en el inventario municipal de bienes con el número de orden 1.1.000131, con referencia catastral 2944808XJ6024S0001SX, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número de Finca 38849. con una superficie de 2.810,60 m2, Lindes: Norte, parcela M10.1; Sur, parcela M10.6; Este, parcela M10.7; Oeste, Calle Industrial Miguel Navalón Jiménez. Valorada en 139.124,70 €.
- b. Parcela M10.6 de la IV Fase del Polígono Industrial El Mugerón, inscrita en el inventario municipal de bienes con el número de orden 1.1.000132, con referencia catastral 2944807XJ6024S0001EX, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número de Finca 38850. con una superficie de 2.645,86 m2, Lindes: Norte, parcela M10.5; Sur, calle industrial Vicente Conejero Martínez; Este, parcela M10.7; Oeste, Calle Industrial Miguel Navalón Jiménez. Valorada en 130.970,07 €.

**II.-** La mercantil SAPRES fue constituida mediante escritura pública ante el Notario de Almansa D. Nicolas Ferrero López, el 11 de octubre de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Albacete con CIF A02019560, como persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público. Actualmente, el capital social pertenece el 96 % al Ayuntamiento de Almansa y 4 % a la Diputación Provincial de Albacete, y cuyo objeto social la realización dentro del término municipal de Almansa de la adquisición, preparación y promoción de suelo preferentemente de uso industrial.

**III.-** Que la mercantil ha solicitado la adquisición de las parcelas M10.5 y M10.6 para proceder a su enajenación junto con otras ubicadas en la misma Fase del Polígono Industrial.

**IV.-** Que es interés de este Ayuntamiento promover la enajenación de parcelas para la generación de nuevas industrias que conlleven la creación de nuevos puestos de trabajo,

**V.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LOTAU, las transmisiones de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo a favor de SAPRES podrá efectuarse por cesión gratuita mediante convenio suscrito a tal fin.

**VI.-** Que el Pleno municipal celebrado con fecha *(indicar fecha aprobación por pleno)* aprobó por mayoría absoluta la cesión gratuita a SAPRES.

**VII.-** Que el Consejo de Administración de SAPRES reunido con *fecha (indicar fecha aprobación por SAPRES)* acordó aceptar la cesión gratuita de las parcelas referidas.

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Almansa cede de manera gratuita a la Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa, -SAPRES- las parcelas descritas en el antecedente I.

**SEGUNDA.-** El fin con el que se dispone la cesión de los bienes es el de ser enajenados por la mercantil con destino único y exclusivo de crear nuevas empresas e industrias que impliquen la generación de puestos de trabajo.

**TERCERA.-** La mercantil se compromete a tramitar el expediente de contratación para la adjudicación de las parcelas mediante licitación pública, procedimiento abierto y adjudicación por concurso, incorporando en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares los siguientes criterios de valoración:

- Proyecto empresarial, valorando las medidas de protección del medio ambiente, implantación de sistemas de ahorro de energía, uso de energías renovables, tratamiento de residuos, etc.
- Propuesta de creación de puestos de trabajo.
- Proposición económica.

**CUARTA.-** Si los bienes cedidos no fuesen destinados a la adjudicación y creación de empresas en un plazo de 5 años se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Corporación Local con todas su pertenencias y accesiones.

**QUINTA.-** El presente convenio de cesión será elevado a escritura pública para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

**SEXTA.-** Todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización del presente acuerdo serán a cuenta del cesionario.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado\*\*\*.

**Tercero.** Someter el presente acuerdo a información pública en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de veinte días para que quienes estuvieran interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, entendiéndose aprobado directamente si durante el periodo de exposición pública no se presentan alegaciones.



**Cuarto.** Remitir este acuerdo a SAPRES Almansa solicitándole la adopción del acuerdo de aceptación de la cesión por el órgano al que le corresponda.

**Quinto.** Dar cuenta del presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de Administración Local.

**Sexto.** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento al este acuerdo, en concreto para la formalización de la cesión en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.\*\*\*

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente por 6 votos a favor (3-PP, 2-PSOE y 1-IU) elevar al pleno la propuesta de acuerdo de aprobación del inicio del expediente para la cesión a SAPRES de las parcelas 10.5 y 10.6 de la IV Fase del Polígono Industrial.\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del Pleno su aprobación, tras la exposición del punto y la lectura de los acuerdos a adoptar.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que el voto será afirmativo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido denuncia, una vez más, que su grupo, el cual obtuvo más de 1600 votos en las últimas elecciones, sigue sin tener representación en el Consejo de Administración de la única empresa pública que tiene el Ayuntamiento. Señala que Almansa, tiene cada vez menos suelo industrial y adelanta el voto a favor de su grupo.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós manifiesta que su voto será a favor, con la esperanza de que sirva para el fin de crear industria y empleo. Termina destacando la urgencia de atender a la falta de suelo industrial

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobado el inicio del expediente de cesión gratuita a SAPRES de las parcelas 10.5 y 10.6 de la IV Fase del Polígono Industrial.

## **6. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL 4º TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2021.**

Según lo manifestado por el Sr. Alcalde al comienzo del pleno, este punto y los dos siguientes, relativos a dar cuenta de los informes de intervención sobre la Ejecución, el cumplimiento del Plan de Ajuste y sobre la Morosidad y Periodo Medio de Pago, todos ellos sobre el cuarto trimestre del presupuesto de 2021, serán debatidos de forma conjunta, según lo acordado en Junta de Portavoces.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 18 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

**\*\*\* DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL 4º TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2021.**

El Sr. Presidente de la Comisión da a conocer el informe emitido por la Interventora municipal sobre las obligaciones de suministro de información en relación con la ejecución del cuarto trimestre del presupuesto del ejercicio 2021, con el siguiente tenor literal:

**\*\*\* INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE  
INFORMACIÓN:  
EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2021 – 4º TRIMESTRE a fecha 31/12/2021**

Doña Dionisia Gómez Sánchez, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

**INFORMA**

**1.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 “*Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:*

*1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*

*2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*

*3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

*4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*

*5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

*Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*

*6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*

*7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) Previsión mensual de ingresos.*
- c) Saldo de deuda viva.*

- d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

*9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.”*

Por su parte el artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, establece que estas obligaciones de suministro de información se realizarán por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

### **3.- CUESTIONES PREVIAS**

La contabilidad del cuarto trimestre del 2021 puede sufrir variaciones en tanto que quedan ingresos y gastos pendientes de imputar, por lo que la información que se incluye en el presente informe y la captura de datos que se remite al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática habilitada al efecto, es la disponible a fecha 31/12/2021.

Del mismo modo, el ejercicio 2021, se caracteriza por parte de este servicio, por estar inmerso en un proceso de migración de programa contable, que puede originar algunas disparidades entre la imagen reflejada en este informe y la imagen fiel de las cuentas.

### **4.- CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN AL MINISTERIO**

La captura a través de los formularios disponibles en la aplicación de datos individualizados incluye:

- Entidad Local 08-02-009-AA-000 Ayuntamiento Almansa
- Entidad Local 08-02-009-AP-002 S.A. Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa.

### **ENTIDAD LOCAL 08-02-009-AA-000 AYUNTAMIENTO ALMANSA**

---

**a) ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y DETALLE DE EJECUCIÓN AL FINAL DEL CUARTO TRIMESTRE VENCIDO.**

		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		
INGRESOS		Previsiones iniciales Presupuesto 2021	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	Desviación (B)/(A)-1	Observaciones
1	Impuestos directos	8.949.000,00	8.949.000,00	7.377.878,40	6.579.843,09	0,00	-0,18	
2	Impuestos indirectos	723.300,00	723.300,00	269.138,42	267.918,52	0,00	-0,63	
3	Tasas y otros ingresos	4.593.080,00	4.593.080,00	2.412.857,00	1.869.615,90	63.509,07	-0,47	
4	Transferencias corrientes	7.805.618,66	7.828.418,66	7.912.070,55	7.158.899,00	463.003,70	0,01	
5	Ingresos patrimoniales	280.099,91	280.099,91	224.839,16	213.157,22	5.258,90	-0,20	
6	Enajenación de inversiones reales	128.000,00	128.000,00	0,00	0,00	0,00	-1,00	
7	Transferencias de capital	1.658.901,43	1.691.042,29	715.011,97	715.011,97	0,00	-0,58	
8	Activos financieros	0,00	80.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	-0,99	
9	Pasivos financieros	1.322.000,00	1.394.000,00	1.342.000,00	1.342.000,00	0,00	-0,04	
<b>Total Ingresos</b>		<b>25.460.000,00</b>	<b>25.666.940,86</b>	<b>20.254.795,50</b>	<b>18.147.445,70</b>	<b>531.771,67</b>	<b>0,00</b>	

		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		
GASTOS		Créditos iniciales Presupuesto 2021	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)	Desviación (B)/(A)-1	Observaciones
1	Gastos de personal	11.377.440,08	11.352.440,08	10.514.921,78	10.294.869,89	210.670,53	-0,07	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.631.116,01	8.679.416,01	5.082.434,24	5.048.525,28	1.181.025,28	-0,41	
3	Gastos financieros	59.501,54	59.501,54	28.040,13	28.040,13	0,00	-0,53	
4	Transferencias corrientes	441.450,00	446.950,00	265.040,57	264.470,09	157.210,63	-0,41	
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	253.000,00	253.000,00	0,00	0,00	0,00	-1,00	
6	Inversiones reales	3.284.614,38	3.382.755,24	2.195.975,12	2.071.832,21	163.053,33	-0,35	
7	Transferencias de capital	640.000,00	640.000,00	0,00	0,00	0,00	-1,00	
8	Activos financieros	0,00	80.000,00	26.500,00	26.500,00	0,00	-0,67	
9	Pasivos financieros	772.877,99	772.877,99	526.213,00	526.213,00	0,00	-0,32	
<b>Total Gastos</b>		<b>25.460.000,00</b>	<b>25.666.940,86</b>	<b>18.639.124,84</b>	<b>18.260.450,60</b>	<b>1.711.959,77</b>	<b>0,00</b>	

(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado , incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio  
(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido

**b) SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.**

## F.1.1.8 Remanente de Tesorería

### Comunicación ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2021

(Unidad: Euros)

	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido	Confirm. importe cero (*)
<b>1.(+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>R29t</b>	1.144.376,22	
<b>2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>R09t</b>	7.054.944,27	
(+) Del Presupuesto corriente	<b>R01</b>	2.107.349,80	
(+) De Presupuestos cerrados	<b>R02</b>	4.812.440,46	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	<b>R04</b>	135.154,01	
<b>3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>R19t</b>	3.451.143,20	
(+) Del Presupuesto corriente	<b>R11</b>	378.674,24	
(+) De Presupuestos cerrados	<b>R12</b>	34.119,50	
(+) De Operaciones no presupuestarias	<b>R15</b>	3.038.349,46	
<b>4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>R89t</b>	-1.764.995,09	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	<b>R06</b>	1.764.721,37	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	<b>R16</b>	-273,72	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>R39t</b>	2.983.182,20	
II. Saldos de dudoso cobro	<b>R41</b>	1.380.807,94	<input type="checkbox"/>
III. Exceso de financiación afectada	<b>R42</b>	1.206.587,88	<input type="checkbox"/>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>R49t</b>	395.786,38	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período (1)	<b>R59t</b>	0,00	<input checked="" type="checkbox"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de Ingresos a final de período	<b>R69t</b>	0,00	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)</b>	<b>R79t</b>	395.786,38	

(\*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

(1) Este importe se corresponde con el saldo de la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones devengadas" Introducida por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexas a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local. En el caso de que no se realice la subdivisión de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" entre la 4130 y 4131 en este apartado sólo se contabilizará la parte de la cuenta 413 que equivale a la 4131.

### c) DOTACIÓN DE PLANTILLAS Y RETRIBUCIONES.

Administración General de la Entidad Local y resto de sectores ▼

Número total de efectivos

Importe total de Gastos

Modelo para cada sector de actividad

(Importe en EUROS)

GRUPO DE PERSONAL	DOTACIÓN DE PLANTILLAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO (ARTÍCULOS: 10,11,12,13,14,15)					ASISTENCIAS A ÓRGANOS DE GOBIERNO (CAPÍTULO 2)
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	PLANES DE PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES	
Tribunales de los Organos de Gobierno	12	296.811,60	0,00	0,00	0,00	296.811,60	43.920,00
Personal Directivo	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal eventual	4	84.292,62	0,00	0,00	0,00	84.292,62	0,00
Funcionarios de carrera	37	413.267,03	615.881,72	16.482,23	0,00	1.045.630,98	0,00
Funcionarios Interinos	21	295.963,29	283.305,71	15.297,08	0,00	594.566,08	0,00
Funcionarios en prácticas	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Laboral fijo	185	1.839.797,25	2.165.151,80	72.049,01	0,00	4.076.998,06	0,00
Laboral temporal	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro personal	100	626.398,20	0,00	0,00	0,00	626.398,20	0,00
<b>Total</b>	<b>359</b>	<b>3.556.529,99</b>	<b>3.064.339,23</b>	<b>103.828,32</b>	<b>0,00</b>	<b>6.724.697,54</b>	<b>43.920,00</b>

Gastos Comunes sin distribuir por tipos de personal

RETRIBUCIÓN (ARTÍCULO 16)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO
Acción social	36.032,25
Seguridad Social	1.950.161,43
Resto del artículo 16 = Resto de Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	64.985,30
<b>Total gastos comunes</b>	<b>2.051.179,18</b>

Policia Local (personal que presta servicios en la Policia Local) ▼

Número total de efectivos

Importe total de Gastos

Modelo para cada sector de actividad

(Importe en EUROS)

GRUPO DE PERSONAL	DOTACIÓN DE PLANTILLAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO (ARTÍCULOS: 10,11,12,13,14,15)					ASISTENCIAS A ÓRGANOS DE GOBIERNO (CAPÍTULO 2)
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	PLANES DE PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES	
Tribunales de los Organos de Gobierno	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal Directivo	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal eventual	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Funcionarios de carrera	29	468.919,53	748.280,21	52.927,00	0,00	1.270.126,74	0,00
Funcionarios Interinos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Funcionarios en prácticas	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Laboral fijo	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Laboral temporal	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro personal	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>468.919,53</b>	<b>748.280,21</b>	<b>52.927,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.270.126,74</b>	<b>0,00</b>

Gastos Comunes sin distribuir por tipos de personal

RETRIBUCIÓN (ARTÍCULO 16)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO
Acción social	0,00
Seguridad Social	443.932,54
Resto del artículo 16 = Resto de Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	24.985,78
<b>Total gastos comunes</b>	<b>468.918,32</b>

## BALANCE (Modelo PYMES)

### F.1.3.1. BALANCE (Modelo PYMES) (importe en euros)

Comunicación ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2021

Información referida al periodo:	Previsión inicial 2021	Situación fin trimestre vencido	Situación fin trimestre vencido (No aplica)	31/XII/2020
<b>ACTIVO</b>				
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>				
	2.632.102,72	2.651.638,21	2.651.638,21	2.652.406,72
20, (280), (290)				
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	2.379,38	840,38	840,38	2.209,88
21, (281), (291), 23				
<b>II. Inmovilizado material</b>	2.097,37	799,81	799,81	1.802,94
22, (282), (292)				
<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
2403, 2404, 2413, 2414, 2423, 2424, (2493), (2494), (2933), (2934), (2943), (2944), (2953), (2954)				
<b>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
2405, 2415, 2425, (2495), 250, 251, 252, 253, 254, 255, 258, (259), 26, (2935), (2945), (2955), (296), (297), (298)				
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo.</b>	2.263.218,98	2.264.823,10	2.264.823,10	2.263.218,98
474				
<b>VI. Activos por impuesto diferido.</b>	364.406,99	385.174,92	385.174,92	385.174,92
<b>VII. Deudores comerciales no corrientes.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>				
	1.997.629,08	2.074.534,60	2.074.534,60	2.270.109,94
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39), 407				
<b>I. Existencias.</b>	1.534.738,67	2.064.356,59	2.064.356,59	2.113.509,22
<b>II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.</b>	0,00	1.992,59	1.992,59	430,10
430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, (437), (490), (493)				
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
5580				
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
44, 460, 470, 471, 472, 544				
3. Otros deudores	0,00	1.992,59	1.992,59	430,10
5303, 5304, 5313, 5314, 5323, 5324, 5333, 5334, 5343, 5344, 5353, 5354, (5393), (5394), 5523, 5524, (5933), (5934), (5943), (5944), (5953), (5954)				
<b>III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
5305, 5315, 5325, 5335, 5345, 5355, (5395), 540, 541, 542, 543, 545, 546, 547, 548, (549), 551, 5525, 5590, 565, 566, (5935), (5945), (5955), (596), (597), (598)				
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo.</b>	2.207,27	2.207,27	2.207,27	2.207,27
480, 567				
<b>V. Periodificaciones a corto plazo.</b>	683,14	898,01	898,01	683,14
57				
<b>VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.</b>	460.000,00	5.080,14	5.080,14	153.280,21
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	4.629.731,80	4.726.172,81	4.726.172,81	4.922.516,66

PATRIMONIO NETO Y PASIVO					
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>1.998.072,10</b>	<b>1.874.554,23</b>	<b>1.874.554,23</b>	<b>1.978.256,15</b>
<b>A.1) Fondos propios</b>		<b>1.916.720,18</b>	<b>1.751.564,71</b>	<b>1.751.564,71</b>	<b>1.854.416,40</b>
I. Capital		601.012,10	601.012,10	601.012,10	601.012,10
100, 101, 102 (1030), (1040)	1. Capital escriturado	601.012,10	601.012,10	601.012,10	601.012,10
110	2. (Capital no exigido)	0,00	0,00	0,00	0,00
112, 113, 114, 119 (108), (109)	II. Prima de emisión.	0,00	0,00	0,00	0,00
120, (121)	III. Reservas.	2.020.996,80	2.020.996,80	2.020.996,80	2.020.996,80
118	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).	0,00	0,00	0,00	0,00
129	V. Resultado de ejercicios anteriores.	-755.459,66	-767.592,50	-767.592,50	-618.138,93
(557)	VI. Otras aportaciones de socios.	0,00	0,00	0,00	0,00
137	VII. Resultado de ejercicio	50.170,94	-102.851,69	-102.851,69	-149.453,57
130, 131, 132	VIII. (Dividendo a cuenta).	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>A.2) Ajustes en patrimonio neto.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.</b>	<b>81.351,92</b>	<b>122.989,52</b>	<b>122.989,52</b>	<b>123.839,75</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE.</b>		<b>1.494.722,71</b>	<b>1.308.601,92</b>	<b>1.308.601,92</b>	<b>1.531.420,46</b>
14	<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1605, 170	<b>II. Deudas a largo plazo.</b>	<b>1.467.605,41</b>	<b>1.267.605,41</b>	<b>1.267.605,41</b>	<b>1.490.140,54</b>
1625, 174	1. Deudas con entidades de crédito.	1.400.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.400.000,00
1615, 1635, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 180, 185	2. Acreedores por arrendamiento financiero.	0,00	0,00	0,00	0,00
1603, 1604, 1613, 1614, 1623, 1624, 1633, 1634	3. Otras deudas a largo plazo.	67.605,41	67.605,41	67.605,41	90.140,54
479	<b>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
181	<b>IV. Pasivos por impuesto diferido.</b>	<b>27.117,30</b>	<b>40.996,51</b>	<b>40.996,51</b>	<b>41.279,92</b>
	<b>V. Periodificaciones a largo plazo.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>VI. Acreedores comerciales no corrientes.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>VII. Deudas con características especiales a largo plazo.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE.</b>		<b>1.136.936,99</b>	<b>1.543.016,66</b>	<b>1.543.016,66</b>	<b>1.412.840,05</b>
499, 529	<b>I. Provisiones a corto plazo.</b>	<b>511.950,37</b>	<b>511.950,37</b>	<b>511.950,37</b>	<b>511.950,37</b>
5105, 520, 527	<b>II. Deudas a corto plazo.</b>	<b>22.535,13</b>	<b>256.193,75</b>	<b>256.193,75</b>	<b>92.747,39</b>
5125, 524	1. Deudas con entidades de crédito.	0,00	211.123,49	211.123,49	49.555,05
(1034), (1044), (190), (192), 194, 500, 505, 506, 509, 5115, 5135, 5145, 521, 522, 523, 525, 526, 528, 551, 5525, 555, 5565, 5566, 5595, 560, 561	2. Acreedores por arrendamiento financiero.	0,00	0,00	0,00	0,00
5103, 5104, 5113, 5114, 5123, 5124, 5133, 5134, 5143, 5144, 5523, 5524, 5563, 5564	3. Otras deudas a corto plazo.	22.535,13	45.070,26	45.070,26	43.192,34
400, 401, 403, 404, 405, (406)	<b>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
41, 438, 465, 475, 476, 477	<b>IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.</b>	<b>602.451,49</b>	<b>774.872,54</b>	<b>774.872,54</b>	<b>808.142,29</b>
485, 568	1. Proveedores.	0,00	96.534,74	96.534,74	121.860,08
	2. Otros acreedores.	602.451,49	678.337,80	678.337,80	686.282,21
	<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>VI. Deuda con características especiales a corto plazo.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>		<b>4.629.731,80</b>	<b>4.726.172,81</b>	<b>4.726.172,81</b>	<b>4.922.516,66</b>

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (PYMES)

**F.1.3.2. Contabilidad PYMES - Actualización Cuenta de Pérdidas y Ganancias (PYMES)  
(importe en euros)**

**Comunicación ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2021  
Actualización del PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN**



Información referida al periodo:	Previsión del Ejercicio:				
	Previsión inicial 2021	Situación fin trimestre vencido	Situación fin trimestre vencido (No aplica)	31/XII/2020	
<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>					
700, 701, 702, 703, 704, 705, (706), (708), (709)	<b>1. Importe neto de la cifra de negocio</b>	742.500,00	118.550,00	118.550,00	700.152,75
71*, 7930, (6980)	<b>2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación</b>	-464.860,12	-36.602,61	-36.602,61	-641.452,85
73	<b>3. Trabajos realizados por la empresa para su activo</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
(600), (601), (602), 606, (607), 608, 609, 61*, (6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	<b>4. Aprovisionamientos</b>	-127.921,90	-20.946,11	-20.946,11	-199.886,93
740, 747, 75	<b>5. Otros ingresos de explotación.</b>	0,00	0,00	0,00	420,00
(64)	<b>6. Gastos de personal.</b>	-70.000,00	-64.696,92	-64.696,92	-70.654,80
(62), (631), (634), 636, 639, (65), (694), (695), 794, 7954	<b>7. Otros gastos de explotación.</b>	-30.000,00	-25.539,72	-25.539,72	-42.534,48
(68)	<b>8. Amortización de inmovilizado.</b>	-1.000,00	-2.372,63	-2.372,63	-2.463,93
746**	<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.</b>	56.678,28	1.133,64	1.133,64	64.516,92
7951, 7952, 7955	<b>10. Excesos de provisiones.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
(670), (671), (672), (690), (691), (692), 770, 771, 772, 790, 791, 792	<b>11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>11a. Subvenciones concedidas y transferencias realizadas por la entidad</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
	- al sector público local de carácter administrativo	0,00	0,00	0,00	0,00
	- al sector público local de carácter empresarial o fundacional	0,00	0,00	0,00	0,00
	- a otros	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>12. Otros resultados.</b>	0,00	-10.909,53	-10.909,53	0,00
	<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+11a+12)</b>	105.396,26	-41.383,88	-41.383,88	-192.003,32
760, 761, 762, 769, 746	<b>13. Ingresos financieros.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
(660), (661), (662), (664), (665), (669)	<b>14. Gastos financieros.</b>	-38.501,68	-61.467,81	-61.467,81	-7.268,11
(663), 763	<b>15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
(668), 768	<b>16. Diferencias de cambio.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
(666), (667), (673), (675), (696), (697), (698), (699), 766, 773, 775, 796, 797, 798, 799	<b>17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18).</b>	-38.501,68	-61.467,81	-61.467,81	-7.268,11
	<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)</b>	66.894,58	-102.851,69	-102.851,69	-199.271,43
(6300)*, 6301*, (633), 638	<b>19. Impuestos sobre beneficios.</b>	-16.723,64	0,00	0,00	49.817,86
	<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)</b>	50.170,94	-102.851,69	-102.851,69	-149.453,57

## SITUACIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVOS

Administración General y Resto de sectores

Número total de efectivos   
 Importe total de Gastos

### Gastos distribuidos por grupos de personal

Grupo de personal	Numero de efectivos a fin de trimestre vencido	Retribuciones distribuidas por grupos				
		Sueldos y salarios (excepto variable)	Retribución variable	Planes de Pensiones	Otras retribuciones	Total Retribuciones
Organos de Gobierno	7	0,00	0,00	0,00	7.287,02	7.287,02
Máximos responsables	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de personal directivo	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Laboral contrato indefinido	2	43.413,70	0,00	0,00	0,00	43.413,70
Laboral duración determinada	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro personal	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>43.413,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.287,02</b>	<b>50.700,72</b>

### Gastos Comunes sin distribuir por grupos

Concepto	Imp. Ejecutado a fin trimestre vencido
Acción social	0,00
Seguridad Social	13.996,20
<b>Total gastos comunes</b>	<b>13.996,20</b>

## 5.- RESULTADO DEL INFORME A NIVEL CONSOLIDADO.

### Nivel de Deuda al final del periodo actualizado

#### Deuda viva PDE al final del período

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del período
08-02-009-AA-000 Almansa	1.400.000,00	0,00	10.050.418,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.450.418,44
08-02-009-AP-002 S.A. Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa	256.193,75	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.605,41	0,00	1.523.799,16
<b>Total Corporación Local</b>	<b>1.656.193,75</b>	<b>1.200.000,00</b>	<b>10.050.418,44</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>67.605,41</b>	<b>0,00</b>	<b>12.974.217,60</b>

Total Deuda viva PDE 12.974.217,60

De los datos de ejecución del presupuesto al final del cuarto trimestre de 2021, resulta el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, la contabilidad del trimestre puede sufrir variaciones en el proceso de cierre definitivo del ejercicio, por lo que la información que se incluye en la plataforma telemática es la disponible en la intervención municipal, según los datos contabilizados a fecha 31 de diciembre de 2021, y puede variar en algunos aspectos presupuestarios.

Ha sido enviada y firmada la información a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, debiendo darse cuenta de este informe al Pleno de la Corporación.

En Almansa, a 15 de marzo de 2022  
Fdo.- Dionisia Gómez Sánchez.\*\*\*

La Comisión queda enterada del informe emitido por la Interventora municipal sobre la ejecución del cuarto trimestre del presupuesto del ejercicio 2021.\*\*\*

#### **7. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA REALTIVO AL 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 18 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

#### **\*\*\* DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA RELATIVO AL 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.**

El Sr. Presidente de la Comisión da a conocer el informe emitido por el Interventor municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Almansa correspondiente al cuarto trimestre de 2021, con el siguiente tenor literal:

\*\*\*

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

#### **Datos relativos al 4º TRIMESTRE 2021 a fecha 28/01/2022**

Don Pablo Cervera Belmar, Interventor Interino del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de

octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Artículo 10 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

### **ANTECEDENTES**

**I.-** Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Almansa aprobó el plan de ajuste elaborado de conformidad con el artículo 7 del RDL 4/2012, siguiendo el modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprobó el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012, emitió informe favorable al citado plan de ajuste.

**II.-** Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, de fecha 29 de diciembre de 2017, se modifica el Plan para recoger la incidencia de la operación de conversión de deuda a corto plazo en largo plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (LPGE)

**III.-** Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, de fecha 29 de octubre de 2021, se modifica el Plan para recoger la incidencia de la operación de conversión de deuda a corto plazo en largo plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (LPGE)

**IV.-** El presupuesto vigente en el cuarto trimestre de 2021, es el definitivo aprobado para dicho ejercicio, según acuerdo de pleno de este Ayuntamiento.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Según el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012 la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados.

- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

**CUESTIONES PREVIAS:** La contabilidad hasta el tercer trimestre puede sufrir alguna variación por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal y puede variar en algunos aspectos presupuestarios, por lo que los datos se basan en previsiones hasta el cierre de aquel.

## **INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE**

### **DESVIACIONES PRODUCIDAS EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN O EN LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE E INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO**

La cuantificación es en comparación al año anterior, y se expresa en miles de euros, respecto a las medidas en materia de ingresos y gastos previstas en el Plan. No se incluyen previsiones de cumplimiento de medidas efectuadas en el tercer trimestre, ante la situación actual tras el estado de alarma y al no producirse desviaciones significativas en la ejecución de los ingresos y gastos.

**1.- INGRESOS** (expresados en miles de euros) :

			Ejecución trimestral realizada						
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2021 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	90,00	432,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	432,45	380,50%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios con Estado y/o CCAA).	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	82,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	1.076,14	57,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57,08	-94,69%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	533,29	1066,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.066,49	99,98%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES		188,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,88	0%
<b>Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos</b>	2.082,24	1.566,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.566,02	-25,27%

**2.- GASTOS** (expresados en miles de euros) :

			<b>Ejecución trimestral realizada</b>						
Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2021 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (1,2,3,4,5 y 6)	585,80	289,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	289,58	50,56%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (7,9,10,12,13,14 y 15)	473,00	505,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	505,45	6.86%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado ( )	100,00	84,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84,02	-15,98%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	868,68	1.146,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.146,63	31,99%
De ellas (medida 16) otras medidas de g. corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
De ellas (medida 16) otras medidas de g. no corriente									
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
<b>Ahorro total generado por las medidas relativas a gastos corrientes</b>	2.027,48	2.025,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.025,68	-0,09%

**3.- ENDEUDAMIENTO:**

**DEUDA VIVA** Se ha actualizado la información de la CIR-Local.

LARGO PLAZO: 10.050.418,44 €

CORTO PLAZO: 1.400.000,00 €

## INFORMACIÓN ADICIONAL TRIMESTRAL: PASIVOS FINANCIEROS Y COMERCIALES

### A) AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS Y OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD.

#### 1) AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS.

No se ha recibido ningún aval.

#### 2) OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.

El detalle de las líneas de crédito a 31/12/2021 es el siguiente:

Entidad	Importe	Importe	Importe	Vencimiento
	Formalizado	Disponible	Dispuesto	
Cajamar	1.400.000,00 €	0,00 €	1.400.000,00 €	Octubre 2022
TOTAL	1.400.000,00 €	0,00 €	1.400.000,00 €	

### DEUDA COMERCIAL CLASIFICADA POR SU ANTIGÜEDAD Y SU VENCIMIENTO

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año: 2021				Año 2020	Año 2019	Ejercicios Anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Capítulo 2	5,47	16,30	8,91	313,67	33,00	0,00	0,00	377,35
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	130,24	0,00	0,00	0,00	130,24
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	1,89	0,00	0,00	0,00	1,89
<b>Total</b>	<b>5,47</b>	<b>16,30</b>	<b>8,91</b>	<b>445,80</b>	<b>33,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>509,48</b>

La deuda comercial a 31/12/2021 correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de los periodos que se especifican contabilizadas, se ha cifrado en **509,48 miles de euros**, con el detalle por años y fecha de antigüedad que se refleja en el cuadro anterior.

#### C) OPERACIONES CON DERIVADOS.

No existen operaciones con derivados.

#### D) CUALQUIER OTRO PASIVO CONTINGENTE.

No existe otro pasivo contingente.

#### E) ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN O EN LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE:

## MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS

### **Medida 1 (Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias):**

#### **– Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

La previsión de reconocimiento de derechos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana con respecto al ejercicio 2020 se mantienen.

#### **– Ordenanza de Telefonía móvil.**

Continúa sin ejecutar la medida, no se ha adoptado la medida de aplicación de Ordenanza de Telefonía Móvil prevista.

### **Medida 2 (Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria):**

#### **– Gestión de la recaudación ejecutiva a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación**

Hasta la finalización del ejercicio, y la presentación de las Cuentas de Recaudación, se mantienen los datos facilitados por Gestalba al cierre del ejercicio 2020

### **Medida 3 (Potenciar inspección tributaria):**

– No se han reconocido ingresos hasta el trimestre por las actividades de inspección previstas en la Plan durante el ejercicio.

### **Medida 4 (Correcta financiación de tasas y precios públicos):**

#### **– Tasas**

Para el ejercicio 2021 las Ordenanzas Fiscales no han sufrido ningún incremento, por lo que la previsión de recaudación se mantiene con respecto al ejercicio 2020.

### **Medida 5 (Otras medidas por el lado de ingresos):**

#### **– Participación de los tributos del Estado**

Se mantiene la previsión de ingresos por entregas a cuenta en la participación en los Tributos del Estado respecto al 2020.

## MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS

### **Ahorro en capítulo 1 (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)**

#### **– Reducción de costes de personal (Disminución de productividades, eliminación de cestas de navidad, reducción de ayudas sociales)**

- En lo que respecta a la medida prevista de reducción de ayudas sociales en el presupuesto del ejercicio 2020 la cuantía presupuestada se mantiene.
- En relación con las productividades del personal funcionario y laboral, las cuantías se mantienen respecto a 2020.

### **Ahorro en capítulo 2 (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)**

#### **– Actividades culturales y otras.**

Esta medida afecta a actividades culturales y reducción en aportaciones Culturales (Artes escénicas), aportaciones municipales en programas de subvenciones y a turismo. Se mantienen las previsiones a los importes reconocidos en el ejercicio 2020.

### **Ahorro en capítulo 4 (medida 8)**



#### **– Disolución de la Emisora Municipal de Almansa, S.A.**

El pleno municipal celebrado el día 31 de julio de 2012 aprobó la disolución de esta sociedad, habiéndose elevado a escritura pública el día 10 de enero de 2013.

Esta medida de gasto se cumple en su totalidad.

#### **Ahorro en otras (medida 16)**

#### **– Órganos de Gobierno (Reducción 5% retribuciones de concejales liberados, reducción 25% asignación grupos políticos)**

- En relación con las retribuciones de concejales liberados los gastos son aproximados los gastos con respecto al ejercicio anterior.

- Se mantiene en la actualidad los importes asignados a los Grupos Municipales con respecto al ejercicio 2020

#### **– Ahorros en servicios Fiestas**

En lo que respecta a esta medida, se mantiene la previsión de gasto inicialmente prevista en el presupuesto 2020; si bien se prevé un ahorro en Fiestas Mayores y Feria con respecto al ejercicio 2020, ante el estado actual de alarma y la posible anulación de los actos.

#### **– Actividades deportivas, educativas, medio ambientales y de índole social.**

En lo que respecta a esta medida en el presupuesto 2020 se mantienen igual las aplicaciones de gasto con respecto al 2020.

#### **– Arrendamientos de locales**

Se mantiene el ahorro generado en esta medida adoptada al inicio del plan por el cese de los arrendamientos del centro de la UNED y de la Calle Nueva.

Se mantiene el arrendamiento del local con destino a Oficina Técnica.

#### **– Supresión de la vigilancia privada en los jardines públicos**

Desde comienzos del año 2012 se suprimió la vigilancia privada en los jardines públicos. Esta medida de gasto se cumple en su totalidad.

#### **– Festejos**

En lo que respecta a esta medida en el presupuesto 2021 (que afecta a las aplicaciones presupuestarias de carnaval, reyes y actividades feria) se mantienen respecto al 2020.

#### **– Alumbrado público**

Se adjudicó el contrato mixto de Suministro y Servicio para la prestación del Servicio Integral de Alumbrado del Municipio de Almansa” a la mercantil ELECNOR. S.A. En lo que respecta a esta medida se mantiene la cuantificación del gasto con respecto al 2020.

#### **– Cesión del parque de bomberos**

El pleno celebrado el día 30 de marzo de 2012 aprobó dicha cesión, habiéndose dejado de sufragar los gastos de mantenimiento de dichas instalaciones en el ejercicio 2012. Esta medida de gasto se cumple en su totalidad.

#### **– Publicidad institucional**

En lo que respecta a esta medida la previsión es de reducción con respecto al ejercicio al 2020.

#### — Licitación de contratos vencidos

En este ejercicio se ha aumentado la tramitación de expedientes de licitación de contratos vencidos, con una mayor incidencia en este trimestre.

Es de resaltar el aumento de contrataciones, mediante licitación igualmente, de numerosos contratos repetitivos que dejan de considerarse menores atendiendo a su cuantía o temporalidad.

Si se continúa en esta línea se prevé un ahorro que habrá que cuantificar al final del ejercicio cuando hayan finalizado los procedimientos de licitación en curso.

#### — Disminución subvenciones y convenios con entidades locales

Se mantienen las cantidades respecto al ejercicio anterior.

Del contenido de este informe, según establece el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Expido el presente a los efectos oportunos. \*\*\*

La Comisión queda enterada del informe emitido por la Interventora municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Almansa correspondiente al cuarto trimestre de 2021. \*\*\*

### **8. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 4º TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2021.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 18 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

#### **\*\*\* DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 4º TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2021.**

El Sr. Presidente de la Comisión da a conocer el informe de la interventora municipal sobre morosidad y periodo medio de pago correspondiente al cuarto trimestre del presupuesto 2021, con el siguiente contenido:

\*\*\* D<sup>a</sup>. Dionisia Gómez Sánchez, como Interventora Interina del Ayuntamiento de Almansa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Cálculo del Período Medio de Pago a proveedores (PMP), emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), en su redacción dada por la LO 6/2015, de 12 de junio, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el

cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

El [artículo 13 LOEPYSF](#) establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone -en el [apartado 6º](#)- que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El [artículo 18.5 LOEPYSF](#) dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

**SEGUNDO.-** Mediante el [Real Decreto 635/2014](#), de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales (entidades del [art. 2.1 LOEPYSF](#)).

Respecto a las entidades del [artículo 2.2 LOEPYSF](#), aparece regulado en la [Disposición adicional tercera](#) (Cálculo del período medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el [artículo 2.2](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril), de tal manera que este tipo de entidades distintas de las sociedades mercantiles, calcularán trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto.

Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

**TERCERO.-** La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad.

**1º.** Hay que entender que el **PMP global**, se trata de un PMP consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas. Así, respecto al PMP global de la Entidad Local, la fórmula es la siguiente :

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados a continuación.

**2º. PMP de cada entidad:**

a. PMP global de cada Entidad ([art. 5.1](#), en su redacción dada por el [RD 1040/2017](#), de 22 de diciembre):

b. Pagos realizados en el mes ([art. 5.2](#), en su redacción dada por el [RD 1040/2017](#)):

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda

c. Operaciones pendientes de pago al final del mes ([art. 5.3](#), en su redacción dada por el [RD 1040/2017](#)):

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135](#) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 6.2](#) del Real Decreto 635/2014, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la [Orden HAP/2105/2012](#), de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación

**SEXTO.-** Efectuados los cálculos citados, que constan en el expediente, los ratios obtenidos son los siguientes:

## Datos PMP Cuarto trimestre de 2021

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Almansa	5,73	1.448.074,39	37,20	1.448.654,28	21,47
S.A. Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa	27,52	3.918,70	207,04	4.343,55	121,90
<b>PMP Global</b>		<b>1.451.993,09</b>		<b>1.452.997,83</b>	<b>21,76</b>

### SÉPTIMO.- Conclusión

1º. La información obtenida debe remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2º. La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local.

3º. A tenor de lo expuesto y con los datos obtenidos de la contabilidad municipal, la Entidad Local cumple el período medio de pago previsto en la Ley.

Es lo que tiene que informar a la Corporación.

En Almansa a 15 de marzo de 2022. \*\*\*

La Comisión queda enterada del informe de intervención sobre morosidad y periodo medio de pago correspondiente al cuarto trimestre del presupuesto 2021.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla. Destaca del informe de Ejecución que los derechos y obligaciones reconocidos, en los ingresos tienen un valor de 20.254.796 € y los gastos 18.639.124 €, arrojando un valor positivo de 1.615.672 €. Indica que el remanente de tesorería es de 2.983.182 € que restándole los saldos de dudoso cobro y la financiación afectada, se queda en un total de 395.786 €. En cuanto a la Deuda del Ayuntamiento, se sitúa en 11.450.418 € que sumándole la de Sapres por valor de 1.5423.799 €, asciende a un total de 12.974.217 €. En cuando al Plan de Ajuste, destaca que desde su aplicación, se ha ingresado 1.500.000 € más y se ha reducido el gasto en 2.000.000 €. Por último, el periodo medio de pago se encuentra en 21 días.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que se da por enterado.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que se trata de datos de intervención, destaca el importe del remanente positivo y de la deuda que asciende a casi 13 millones. Señala que los datos positivos del Plan de Ajuste, se deben al cierre de la emisora y a la reducción de puestos de trabajo. Destaca que la deuda comercial, que está en casi medio millón, esto impide o retira liquidez de las empresas de Almansa, perjudicando al pequeño autónomo. Aclara que los 21 días, son un periodo medio de pago, que empieza a contar a partir de los 30 días de presentación de la factura, produciéndose el abono de las mismas en los 4 o 5 días siguientes, y ampliándose esta media hasta los 21 por el resto de las facturas que quedan pendientes. Hay que hacer lo posible para pagar cuanto antes.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez manifiesta que después de muchos años el remante de tesorería es positivo, aunque sea a costa de los tres

préstamos sacados, que suponen el 60% de la deuda municipal, y renunciando a muchas inversiones. Denuncia que el año pasado, los presupuestos no obtuvieron ningún voto en contra, porque incluían una partida para paliar las consecuencias del Covid por valor de 100.000 € y ahora se encuentran que hay 91.000 € sin ejecutar, siendo esta partida la que motivó la abstención del grupo socialista. Recuerda que el Plan de Ajuste fue modificado para poder justificar el nuevo préstamo. Termina denunciando que el ahorro en gastos es por la eliminación de servicios y que no se han ejecutado muchas partidas.

El Sr. Benjamín Calero interviene para indicar que el nivel de deuda se mantiene y que se encuentra dentro de los indicadores favorables establecidos por el Ministerio. También recuerda que siguen pagando deuda heredada de los socialistas, que ha condicionado su gestión. Matiza que, si ha habido una gran cantidad de inversión, a través de los fondos Edusi, y que Almansa sigue creciendo a pesar del endeudamiento. “Ustedes solo se centran en los datos negativos, aunque el resultado sea positivo”.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **9. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 18 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

### **\*\*\* DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)**

El Presidente de la Comisión da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal de Plusvalía indicando que se mantiene el tipo impositivo anterior pero que resulta necesaria su modificación para adecuarla a la normativa actual tras la reciente jurisprudencia generada por la Sentencia del Tribunal Constitucional.

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente con 3 votos favorables (3-PP) y 3 abstenciones (2-PSOE y 1-IU) y, por tanto, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana con la redacción que a continuación se recoge:

### **\*\*\*ORDENANZA B.4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la

reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esta norma, que ha sido objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre, pretende dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1,segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

De este modo, a fin de cumplir con el mandato del Tribunal Constitucional de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor. Asimismo, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido, convirtiendo esta fórmula de determinación objetiva en un sistema optativo que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

De este modo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

De acuerdo con el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, el trámite de consulta previa previsto en el art. 133 de dicha Ley debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal.

## **I. DISPOSICIÓN GENERAL**

### **Artículo 1 Fundamentación jurídica del presente impuesto.**

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Almansa en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

## II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

### Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### Artículo 3. Supuestos de no sujeción

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario



exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

### **III. EXENCIONES**

#### **Artículo 4. Exenciones.**

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de

derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del TRLRHL.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

#### **IV. SUJETOS PASIVOS**

##### **Artículo 5. Sujetos pasivos**

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

## V. BASE IMPONIBLE

### Artículo 6. Base imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

4. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible

determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

### **Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.**

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

## **Artículo 8. Estimación real de la base imponible.**

1. Cuando conforme al apartado 5 del artículo 6 de la presente ordenanza el sujeto pasivo inste que calculo contemplado en el apartado 2 del artículo 3, deberá presentar toda la documentación necesaria para su cálculo en el momento de la declaración, teniendo en cuenta que la base imponible será la diferencia entre el valor del suelo en el momento de la transmisión y la adquisición.

2. A efectos del cálculo de la base imponible, se entenderá como valor del suelo:

- a) A título oneroso el que conste en el título que documente la operación.
- b) A título lucrativo el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c) En ambos casos, podrá ser utilizado el comprobado por la Administración.

3. Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

4. La base imponible resultante sólo será de aplicación si esta es inferior a la base imponible que arroje el sistema objetivo.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición.

6. No se aplicará en el cálculo del impuesto la base imponible que contiene el presente artículo siempre que no conste en el procedimiento la solicitud del sujeto pasivo o no hayan sido aportados la documentación necesaria para su cálculo.

## **VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES**

### **Artículo 9. Cuota tributaria**

- 1. En aplicación de lo establecido el art. 108 de la LRHL el tipo de gravamen será del 28%.
- 2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

### **Artículo 10. Bonificaciones**

1. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, y anejos inseparables de dicha vivienda, así como de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos bienes a favor de los descendientes o ascendientes en primer grado por naturaleza o adopción y del cónyuge, la cuota del impuesto se verá bonificada en un 95 por 100.

A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipará al cónyuge a quien hubiera convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, mediante certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento o en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación regulada en este artículo, será imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la propiedad del inmueble adquirido y el ejercicio de la actividad económica durante el tiempo que persista el derecho a liquidar por la

administración, salvo que falleciese dentro de ese plazo. De no cumplirse el requisito de permanencia, se deberá comunicar tal circunstancia, a efectos de practicar la regularización tributaria, emitiendo la oportuna liquidación.

b. Tratándose de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual, tendrá este carácter aquella que lo haya sido para el causante hasta la fecha de devengo del impuesto y, al menos, durante los dos últimos años, lo que se acreditará a través del padrón municipal de habitantes. Cada beneficiario de la bonificación deberá mantener la propiedad o derecho adquirido durante el plazo que persista el derecho a liquidar de por la administración, salvo que falleciesen dentro de ese plazo. De no cumplirse el requisito de permanencia, se deberá comunicar tal circunstancia, a efectos de practicar la regularización tributaria, emitiendo la oportuna liquidación.

Excepcionalmente, se entenderá cumplido este requisito en los siguientes supuestos:

- Cuando el transmitente estuviera empadronado en una residencia de personas mayores o centro de atención residencial en el momento del fallecimiento, siempre y cuando el inmueble transmitido hubiera sido su última vivienda habitual previa al ingreso en el centro residencial.

- Cuando el transmitente estuviera empadronado en la vivienda habitual de cualquiera de sus hijos por causa de dependencia legalmente reconocida, en el momento del fallecimiento, siempre y cuando el inmueble transmitido hubiera sido su última vivienda habitual previa al empadronamiento en la vivienda habitual del hijo.

2. Las bonificaciones aquí establecidas tiene carácter rogado, y deberán ser solicitadas por el contribuyente o su representante en el momento de la declaración del impuesto, dentro del plazo legalmente establecido y acompañarse de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia este precepto.

## **VII. DEVENGO**

### **Artículo 11. Devengo**

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.
- c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble, siempre que el interesado no aporte el testimonio de la firmeza de este en el acto de la declaración. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

### **Artículo 12. Reglas especiales**

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

## **VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACION**

### **Artículo 13. Régimen de declaración e ingreso**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Copia de la escritura donde consta lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c) Fotocopia del certificado de defunción.
- d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e) Fotocopia del testamento, en su caso.

4. No obstante a los apartados anteriores, a la declaración siempre se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

5. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

6. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

#### **Artículo 14. Obligación de comunicación**

1. Con independencia de los obligados a declarar en el apartado 1 del artículo 13 de la presente ordenanza, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 13 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.



3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 15. Colaboración y cooperación interadministrativa.**

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

#### **Artículo 16. Recaudación**

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **X. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 17. Infracciones y sanciones**

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de Gestalba, el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

**SEGUNDA.** Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa. \*\*\*

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica <https://www.almansa.es> durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación tras indicar que después de la sentencia del Tribunal Constitucional que derogaba dicho impuesto, en los términos existentes hasta ese momento, es

necesario la modificación de la Ordenanza Fiscal que regula el mismo, para ajustarla a lo dispuesto por el Tribunal.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejales D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que hay que seguir la norma del Tribunal Constitucional y que su voto será afirmativo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejales Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que, hay que corregir una situación injusta, ya que, a partir de ahora, solo se va a pagar si efectivamente hay un incremento de valor.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Manuel Serrano Sánchez manifiesta que, este impuesto fue recurrido y se declaró la nulidad, por la forma de concretar el tipo impositivo. Dicha sentencia obligó al Congreso a aprobar la adaptación del impuesto a la misma y ahora corresponde adaptarse el Ayuntamiento, a esta nueva normativa. Termina señalando que su grupo votará a favor.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada inicialmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

## **10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AÑO 2022.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 18 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

### **\*\*\* DICTAMEN PARA APROBAR LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AÑO 2022.**

Visto que con fecha 15 de febrero de 2022 ha sido aprobado por la Diputación Provincial de Albacete el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) para el año 2022, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 6 votos a favor (3-PP, 2-PSOE y 1-IU), dictamina el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO-** Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2022 con la siguiente obra y financiación:

<u>OBRA:</u>	Construcción de Nichos.
<u>PRESUPUESTO:</u>	120.000 euros.
<u>FINANCIACIÓN:</u>	Aportación de Diputación de Albacete: 60.000 euros. Aportación de Ayuntamiento de Almansa: 60.000 euros.

**SEGUNDO-** Hacer constar que los terrenos y superficie afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, siendo de propiedad municipal, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones, licencias, permisos y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de las obras y servicios.

**TERCERO-** Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios, se exceda el importe adjudicado por razones técnicas o decisiones de ese Ayuntamiento.

**CUARTO-** Que en la partida 16400.622.00 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022 de este Ayuntamiento existe consignación disponible y suficiente por el importe de 60.000 € para la financiación de la aportación municipal de las referidas obras, y si procediera sus excesos.

**QUINTO-** Autorizar a la Diputación Provincial de Albacete para que, con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga como garantía de aportación de este Ayuntamiento a las citadas obras.\*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del Pleno su aprobación. Recuerda que todos los años se acuerda participar en el Plan con una obra, en este caso la construcción de nichos. Termina leyendo los acuerdos a adoptar para poder participar en dicho Plan Provincial de Obras y Servicios.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que su voto, será afirmativo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que el voto de su grupo será a favor. Y expresa su alegría por la llegada de los fondos, bien provincial, o europeos, porque gracias a ellos se hacen proyectos, que no se pueden hacer con medios propios.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Javier Boj Marques manifiesta que se trata de aprobar para mejorar el cementerio y votarán a favor, pero destaca que estos fondos no son nuevos, que salen todos los años y denuncia que no se han ejecutado las obras correspondientes a los fondos de 2017, destinadas a mejorar el viario de Paseo de las Huertas, y que transcurridos 5 años, no se han ejecutado y van a comenzar ahora, denunciando que se dedicaron a hacer política en lugar de gestionar. Termina indicando que se alegra por la aprobación un año más, pero pide trabajo y lealtad con una administración que paga la mitad de las obras subvencionadas y que dediquen más tiempo al trabajo y menos a la política.

La Sra. Tania Andicoberry interviene para aclarar, que lo que es desleal es no preguntar antes de atacar y faltando sin saber. Informa que la responsabilidad de la ejecución es del Ayuntamiento y la responsabilidad de sacar los Planes, de la Diputación y no lo hizo ni en el año 2019 ni el 2020 y ustedes deberían haberlo dicho. Destaca que la ejecución de 2017, no se ha perdido, que el proceder habitual es la ejecución al año siguiente, en su momento, la licitación para la adjudicación de las obras, quedó desierta. Durante dos años la Diputación no consigna ese dinero y antes de volver a licitar llegó la pandemia, y transcurrido este periodo de covid, se ha vuelto a licitar y se ha ejecutado hace unos meses. Termina señalando que solo puede hablarse de mala gestión cuando se refieren al gobierno central, subiendo los precios de las materias primas y ahora con la huelga de transportistas.

El Sr. Alcalde por alusiones interviene para matizar que el Plan de Obras y Servicios de 2018 se sacó en 2020, con el remanente de Tesorería y que en 2019 y 2020 se quedaron sin Plan.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la participación del Ayuntamiento de Almansa en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2022.

**11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EXCEPCIONALES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Feria, Fiestas y Hermanamiento, en su sesión celebrada el pasado día 21 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

\*\*\* Fuera del Orden del día, y debido al carácter de urgencia, por tratarse de una cuestión extraordinaria, solicita el Sr. Presidente que se trate el asunto de concesión de subvenciones excepcionales (nominativas) a realizar por parte de este Ayuntamiento para el presente año 2022. El Sr. Calero se encuentra presente, a requerimiento del Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 137.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Explica el Sr. Vocal de Hacienda, que debido a la necesidad que existe para el pago de ciertas subvenciones nominativas, se debe de realizar una modificación presupuestaria, para dotar de liquidez a las entidades que se relacionan con el fin de poder continuar con sus actividades habituales. También indica, a modo informativo, que se realizará una modificación de crédito de gasto corriente para dotar a las partidas de fiestas y batalla. Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 83 del ROF, se declara el carácter de urgencia del asunto a tratar por unanimidad, y se exponen las asociaciones y las cuantías que se subvencionan, con los condicionantes establecidos en el informe elaborado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Almansa, y que a continuación se reproducen:

1.- Asociación 1707 Almansa Histórica:	70.000,00 €
2.- Unión Musical Almansa:	56.000,00 €
3.- Agrupación de Comparsas:	42.000,00 €
4.- Junta Festera de Calles:	20.000,00 €

Realizada la exposición, se dictamina favorablemente la concesión de las subvenciones especificadas, con la abstención del grupo PSOE, que prefieren consultarlo con el resto de sus compañeros y compañeras de su grupo, debiendo dar cuenta de este punto en la siguiente convocatoria de la Comisión de Subvenciones, para su ratificación. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación tras destacar la necesidad de conceder estas subvenciones extraordinarias, dada la proximidad de la celebración de la representación de la Batalla de Almansa y de las Fiestas Patronales.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que su voto será afirmativo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que si se tiene que aprobar de forma extraordinaria estas subvenciones, es porque falta personal en el área económica, falta un técnico y los administrativos son escasos, se sobrecarga al personal y se genera desestabilidad al no estar ocupado el puesto de interventor/a de forma definitiva. Esta falta de personal es algo que se lleva años sin resolver. Como no está aprobado el presupuesto, tenemos que estar aprobando esto para que haya fiestas, ya que es lo único que el Ayuntamiento hace con sus propios fondos.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. María Salud López García manifiesta que se trata de colectivos que necesitan recurrir a estas subvenciones para poder realizar sus fines. Adelanta el voto a favor de su grupo ya que no se les puede dejar sin financiación. Destaca la necesidad de aprobar estas subvenciones extraordinarias ya que estamos con el presupuesto prorrogado el cual no incluía estas partidas y resalta que podría haberse evitado esta situación si los presupuestos estuvieran aprobados.

El Sr. Benjamín Calero interviene para matizar que a todos les hubiera encantado tener el presupuesto aprobado y que todos son concededores de las razones. Dada la subida de la luz, informa que tienen que revisarse, nuevamente, las partidas de luz y gas ya que tiene que consignarse 600.000 € más. Hay que modificar el borrador del presupuesto y redistribuir los importes, para incluir estas partidas, así mismo, se ha aprovechado para incluir una partida de cooperación para ayuda a personas que vengan de Ucrania por valor de 43.000 €. Están cuadrando todas las partidas y en intervención, están realizando los informes, pero ante la inminencia de la conmemoración de la batalla y las fiestas mayores, nos encontramos ante la necesidad de aprobar estas subvenciones especiales.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la concesión de Subvenciones Excepcionales.

## 12. MOCIONES.

### 1ª Moción.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Sanidad, Ciclo Integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 17 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

\*\*\* **Belén Fito Sáez**, Secretaria de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Sanidad, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Almansa,

**CERTIFICO:** Que en el Acta de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Sanidad, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios, en sesión Extraordinaria celebrada el día **diecisiete de marzo de dos mil veintidós** en base al Borrador del Acta de la citada sesión, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta definitiva (artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre), figura el dictamen que literalmente transcrito dice:

## 13.- Mociones y Propuestas de los Grupos Políticos.

La Sra. Concejala de Izquierda Unida, Laura Fernández presenta la moción para modificar la Ordenanza del Suelo Rústico de P.G.O.U. en lo referente a la implantación de parques solares fotovoltaicos cuyo texto es el siguiente:

\*\*\* Almansa, 14 de marzo de 2022

### **MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA. MODIFICAR ORDENANZA DEL SUELO RUSTICO DEL PGOU EN LO REFERENTE A LA IMPLANTACIÓN DE PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS.**

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida Almansa, tenemos el compromiso transversal de proteger y conservar nuestro medio natural, es por ello por lo que presentamos la siguiente moción para el Pleno del Ayuntamiento:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Transición energética es un gran reto para el siglo XXI. Implica una transformación estructural de los modelos de producción y consumo de energía. Esto requiere dos grandes cambios: reducir nuestro consumo de energía y cambiar la combinación energética hacia una prevalencia de la energía verde.

Es por ello que mostramos nuestro apoyo a todas aquellas políticas que pretendan avanzar hacia ese cambio de modelo de producción energética, pero eso sí, desde una perspectiva responsable que respete nuestras tierras, cultivos, pastos y en general el medio ambiente. Transición energética sí, pero no a cualquier precio.

El pasado 6 de marzo de 2021 se publicó en el BOE nº 56 el Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, por el cual se sometió al trámite de Información pública el Estudio de Impacto Ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de Declaración de Utilidad Pública del Anteproyecto del 2parque Solar Fotovoltaico (PSFV) Almansa 1, de 99,99 MWp/72,6 MWn y su infraestructura de evacuación (subestación transformadora Premier Montesa 400 kV, 413,2 MWn Seccionamiento Montesa/Almansa 400 kV, 541 MWn; tendido eléctrico aéreo de evacuación SET Premier Montesa al Seccionamiento Montesa/Almansa de 400 kV y tendido eléctrico de evacuación Seccionamiento Montesa/Almansa a SET Montesa de 400 kV en los términos municipales de Almansa, la Font de la Figuera, Moixent, Vallada y Montesa)”.

La instalación de estos macroproyectos solares ocupará unas 3.800 ha de terreno en nuestro término municipal, ESTAMOS HABLANDO DE LO CORRESPONDIENTE A MÁS DE 3000 CAMPOS DE FUTBOL. El total de km de líneas aéreas de alta tensión a 400 kV sería superior a los 47 km, afectando a 5 municipios (Almansa, la Font de la Figuera, Moixent, Vallada y Montesa).

Tal como se observa en la documentación de los expedientes presentados hasta la fecha, el proyecto completo que plantea **PREMIER ENGINEERING AND PROCUREMENT SL** consiste en la construcción de 8 plantas solares fotovoltaicas, 5 subestaciones colectoras 30 kv, 3 subestaciones transformadoras, 4 líneas de alta tensión, 151 torres eléctricas de 55 a 65 m de altura, 11 líneas subterráneas de alta tensión.

En EIA (Estudio de Impacto Medioambiental) del PSFV Almansa I, en el capítulo: Antecedentes y objeto del proyecto, apartado 7.- Descripción de las alternativas y solución adoptada, se observa que: la totalidad del estudio de alternativas de ubicación se realiza, sin ninguna justificación, en el término municipal de Almansa, sobre unos supuestos que, en ningún caso tienen en cuenta la proximidad a la subestación final de conexión donde evacuar la energía producida, que en este caso pretende ser la SET Montesa 400kV en el término municipal de Montesa y, sin ofrecer ninguna alternativa de ubicación fuera del término de Almansa y más próximo a dicha subestación.

Además, el 100% de la línea de alta tensión de Almansa a Montesa transcurre paralela a otras líneas eléctricas existentes que por motivos económicos se duplican.

Ese entramado de líneas de alta tensión y torres eléctricas ponen en peligro a la avifauna y el desarrollo tradicional de la actividad agrícola con un efecto muy grave sobre la economía y el turismo, además del impacto visual sobre el paisaje, generan problemas de seguridad, accidentes, electrocuciones, provocan incendios forestales, daños a la flora, a la fauna, incluyen apertura de caminos, talas y deforestación para la realización de cortafuegos. Elimina tierras fértiles durante más de 30 años, una dificultad más a la maltratada agricultura y, según la Sociedad Española de Ornitología más de un millón de aves mueren cada año en los tendidos eléctricos de nuestro país por electrocución en los postes o apoyos y por colisión contra los cables. Hay que destacar que en nuestro término municipal se encuentran dos Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del Área Esteparia de Albacete.

Otras consecuencias de las líneas de alta tensión son la pérdida de usos y valor de los terrenos y propiedades afectadas, la pérdida de calidad de vida por el deterioro del paisaje, los ruidos constantes y el fuerte impacto sobre el desarrollo turístico, que puede condenar a la despoblación.

Pero de todas las afecciones de la alta tensión, las que más nos preocupan son las que no se ven. Las líneas de alta tensión generan campos electromagnéticos que numerosos estudios científicos relacionan con

diferentes enfermedades: trastornos neurológicos, hormonales, cardiopulmonares, dermatológicos, incremento de riesgo en algunos tipos de cáncer y especialmente de la leucemia infantil. La IARC (Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer) organismo dependiente de la OMS ha incluido los Campos Electromagnéticos de Baja Frecuencia (ELF) en el Grupo 2B: “Posiblemente carcinógeno para el ser humano”.

Parte de todo este problema surge por la falta de evaluación ambiental estratégica de la planificación de energías renovables, de hecho, ya se está investigando por la Comisión Europea la instalación de estas infraestructuras en lugares como Teruel.

Dudamos que se pueda considerar una sinergia positiva para nuestro municipio. El hecho de la agrupación de diversas instalaciones que ocuparán terreno agrícola en producción resulta evidente la rentabilidad para la empresa constructora y explotadora, no así para la población ya que, aunque se aduce un incremento temporal del empleo durante la construcción, mantenimiento y desmantelación, no se incluye un estudio del número de empleos que se generarán durante la construcción que evidentemente requerirá de mano de obra. No se especifica la especialidad y formación para llevar a cabo esos trabajos, no se refleja si será ocupación de habitantes de los municipios afectados o empresas especializadas con sus plantillas. Tampoco se especifica el número de empleos estables que durante el mantenimiento requerirán las instalaciones y que normalmente se adjudica a empresas especializadas de fuera de las poblaciones afectadas que se desplazan a diversas instalaciones a lo largo del territorio. Los estudios hablan de un puesto de trabajo cada 50 MW lo que se traduce en 13 puestos de trabajo en total para todo el proyecto una vez finalizada su construcción, algo que podemos comprobar en la vecina localidad de Villena que posee una gran PSFV y que apenas cuenta con 5 o 6 trabajadores/as. Tampoco se valora la afección a la socioeconomía local y actual con la pérdida segura de empleos directos e indirectos en el sector agrícola que se perderán por la transformación en el uso del suelo y la desaparición de más de 1000 ha terreno agrícola en producción.

El hecho es que en el EIA se relaciona “lo social” únicamente con aspectos económico-laborales, se olvida que el hecho social está íntimamente relacionado con lo cultural, lo patrimonial y lo histórico. Ignora y desprecia la importancia social, cultural emotiva del paisaje para los habitantes, el sentimiento de pertenencia y el valor que tiene para el territorio. En este sentido, se recuerda que no aparece en los EIA consulta pública ni información recabada sobre la opinión mayoritaria que tienen sobre estos macroproyectos las personas que habitan el territorio. No se indica la elaboración de ningún estudio sobre la afección que producirá en el tejido turístico y agropecuario del municipio, los cuales pueden verse muy afectados por la total transformación de una parte importante del territorio, la pérdida de interés turístico y ambiental de la zona.

Además, este hecho de pérdida de superficie agrícola de secano en Almansa, calificado como buenos cultivos por nuestro propio Ayuntamiento, debe ser valorado, más cuando nos encontramos en una situación cada vez más compleja en cuanto a la distribución y transporte de mercancías y productos alimentarios.

Entendemos que con la ocupación final de una porción de territorio que supera ya (en solicitudes) las 3.800 ha en nuestro término municipal y las 185 ha ya ocupadas, se contradice la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030: “En el despliegue de instalaciones de energía renovable en el territorio se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ubicación en relación con la conservación de la biodiversidad. [...] Las infraestructuras de energías renovables eólicas y fotovoltaicas se instalarán preferentemente en terrenos degradados de difícil recuperación, así como en terrenos agrícolas de escaso valor agrológico y sin relevancia para la fauna”.

Desde Izquierda Unida entendemos que es imperativo ponernos manos a la obra para frenar esta clase de macroproyectos en nuestra ciudad, impidiendo que proliferen de esta manera descontrolada que provocará tantos perjuicios a nuestra localidad si se instauran sin ningún control.

Creemos en la transición energética, creemos en estos proyectos, pero con moderación, Almansa no se puede convertir en una placa solar gigante y, estos proyectos afectan a todo nuestro suelo, como podemos

observar en el mapa que adjuntamos, donde el color azul representa las PSFV que ya existen (185 ha) en nuestra ciudad y, el color amarillo representa los proyectos presentados (3.800 ha).

Que por acuerdo de Comisión se acordó iniciar los trámites para llevar a cabo la Modificación de la Ordenanza de Suelo Rústico de Reserva (Suelo No Urbanizable) del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, pero con unas directrices tan amplias y ambiguas que, teniendo en cuenta la proliferación de proyectos en nuestra ciudad entendemos que debe ser CONCRETADA cuanto antes.

**PROPONEMOS**, por tanto, para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria:

**ÚNICO.-** Se convoque la comisión de Urbanismo y Medio Natural incluyendo como punto del día el estudio de la Ordenanza de Suelo Rústico de Reserva del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa para concretar las modificaciones que vayamos a realizar y, así poder controlar, limitar y fiscalizar los macroproyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas en nuestra ciudad, contando con los técnicos municipales e invitando a la misma a los expertos en la materia necesarios para que nos asesoren por ser una materia compleja.

Sin más, y para que surta los efectos oportunos, firma este documento:



\*\*\*

La Comisión, con el voto a favor de Izquierda Unida y la abstención de Partido Popular, Ciudadanos y PSOE propone al Pleno la aprobación de la Moción para modificar la Ordenanza del Suelo Rustico del P.G.O.U. en lo referente a la implantación de Parques Solares Fotovoltaicos. \*\*\*

Expone la presente moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa Dña. Laura Fernández Giner solicitando del Pleno su aprobación tras realizar la lectura de la misma.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que, conforme a la proposición, se entiende que ya se ha hecho, por lo que no puede votar a favor.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Valero González Martínez manifiesta que se tendría que pedir primero la convocatoria de la comisión y después, según lo dictaminado, traer a Pleno. A pesar de mostrarse de acuerdo con la propuesta, hay datos que no compartimos y manifiesta el miedo por el mensaje de alerta que se puede transmitir respecto a las energías



renovables, ya que no todo lo macro es malo. Hay que convocar una comisión para estudiar las opciones y reforzarse con informes externos. Destaca que es claro el impacto visual, pero también hay que instalar fotovoltaicas y se tendría que estudiar su implantación en zonas áridas y que no perjudiquen a la agricultura. Termina manifestando estar de acuerdo con la convocatoria de la comisión, y su apuesta por el desarrollo sostenible con la implantación de renovables.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Longinos Antonio Marí Martínez manifiesta que el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima ya avanza la implantación de energías fotovoltaicas y eólicas para la reducción de emisiones con consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Deben aprobarse herramientas para armonizar pero desde la administración estatal y también la autonómica para luego aplicar en la administración local. Hay una preocupación por esta avalancha de expedientes en el área técnica. Destaca que no se van a ocupar todas las hectáreas, ya que se tratan de varios proyectos y no todos se van a llevar a cabo. Recuerda que con fecha 24 de noviembre de 2021 se realizó Comisión de Urbanismo, donde se inicio el trámite para modificar la Ordenanza Municipal del Suelo Rústico, y así establecer las herramientas para poder solventar los intereses cruzados, entre la energía y la protección del paisaje, comisión a la que no asistió Izquierda Unida. No encuentro en la moción ni un solo argumento o cuestión que contradiga a lo que ya se dictaminó en esa comisión y por tanto llega cuatro o cinco meses tarde, puesto que ya se está modificando la ordenanza. Indica que en esa comisión ya se vieron criterios de potencia, superficie, separación con viviendas, medidas compensatorias, etc., todas ellas directrices básicas para la instalación de fotovoltaicas. No procede iniciar lo que ya está iniciado, “parece que quieren abanderar el trabajo que se hace colectivamente”.

La Sra. Laura Fernandez interviene para indicar “que algunos no se han enterado”, que pone claramente que se concrete lo que se dijo en la comisión y que es lo que se ha hecho. Recuerda que existen muchas mociones aprobadas y que no se han ejecutado y lo mismo sucede con este tema. Indica que solo tenemos un técnico de Medio Ambiente. Recuerda que renovables si, pero duda que alguien crea que se puede asumir esa propuesta de tantas hectáreas. Señala que la comisión no ha servido para nada. Que pide una comisión específica con técnicos que asesoren. Termina manifestando que, si Almansa se convierte en un mar negro, no será culpa de Izquierda Unida.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 9 votos en contra del Grupo Municipal Popular, 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos, 7 abstenciones del Grupo Municipal Socialista y 2 votos a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda rechazada la moción relativa a la modificación de la ordenanza del suelo rústico sobre la implantación de parques solares fotovoltaicos.

## **2ª Moción.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Feria, Fiestas y Hermanamiento, en su sesión celebrada el pasado día 21 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente.

\*\*\* Concluido el orden del día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Grupo PSOE presenta una moción, para que la estudie la Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del ROF, y que dirigirá al siguiente Pleno del Ayuntamiento de Almansa, sobre la preservación del yacimiento arqueológico del Cerro de los Cuchillos. El Grupo que presenta la moción justifica la urgencia diciendo que es un tema que lleva desde hace muchos años sin resolverse (desde mediados de los años 90), y que es necesaria darle una solución. Se aprueba la urgencia del asunto, con el fin de tratar la moción, que se reproduce literalmente:

### **\*\*\* AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

D. Manuel Serrano Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y el art. 112 del Reglamento Orgánico del Municipio de Almansa, previo dictamen de comisión y convocatoria en su caso de la comisión correspondiente presenta ante este pleno la siguiente;

#### **MOCIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DE LOS CUCHILLOS**

En las últimas semanas hemos conocido que el yacimiento del Cerro del Cuchillo de Almansa se ha sumado a la Lista Roja del Patrimonio de Hispania Nostra. Esta asociación, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, trabaja desde el año 1976 en la defensa, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural y tiene una lista que recoge más de mil monumentos españoles que se encuentran sometidos a riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores.

Este yacimiento del Cerro del Cuchillo fue descubierto en 1982 y, durante diez años, de 1986 a 1996, se realizaron excavaciones por parte de los arqueólogos José Luis Simón y Mauro Hernández, en las que se encontraron vestigios que atestiguan la ocupación continuada de este poblado de la Edad del Bronce. Según se deduce, el poblado fue ocupado desde el año 1640 al 1460 a.C., una época avanzada del Bronce Antiguo y el Bronce Pleno, aunque es muy probable que ya existiera una población anterior dentro del mismo milenio.

El poblado posee un complejo sistema de acceso y defensa y tiene una superficie aproximada de unos 60 metros de largo y 20 metros de ancho, con un desnivel de 3 metros, y el asentamiento se extendía por las laderas.

Entre los hallazgos de las excavaciones se documentaron casi una veintena de enterramientos y se documentaron también numerosos útiles en piedra, hueso o metal, cerámicas y restos de fauna consumida por los habitantes del poblado. El hallazgo más destacado es el conocido como Vaso de los Soles que es único en Castilla La Mancha y que se conserva en el Museo Provincial de Albacete.

Tras este periodo de excavaciones, el yacimiento quedó abandonado, y, a pesar de haber sido incluido como elemento protegido en la carta Arqueológica del Municipio de Almansa, en todo este tiempo no se ha realizado ningún plan de musealización ni ningún tipo de mantenimiento del espacio que evitara su continuo deterioro.

En la actualidad la maleza ha invadido los espacios y estancias del recinto, produciendo ya el derrumbe de los muros de muchos tramos y amenazando la caída del resto. Este mal estado impide la visita al yacimiento y se está alterando su disposición y características iniciales. Además, este estado de abandono ha favorecido el expolio que se ha ido produciendo durante todos estos años lo que ha hecho que se pierda mucho material arqueológico.

La aparición de este yacimiento arqueológico en la Lista Roja del Patrimonio de Hispania Nostra ha puesto en el foco de la actualidad de nuestros vecinos y vecinas una situación que ya era conocida por el Ayuntamiento y denunciada por profesionales y defensores del patrimonio local.

Es el momento de que el Ayuntamiento tome una decisión sobre este enclave arqueológico y actúe, ya sea en el sentido de su puesta en valor, para lo que tendrá que hacer cuanto antes las acciones necesarias encaminadas a conseguirlo. O bien en el sentido de preservarlo según los criterios actuales de la arqueología evitando que la degradación del espacio por la acción de la meteorología o la vegetación, o la acción humana a través del vandalismo y el expolio supongan la pérdida del yacimiento para generaciones futuras.

Por eso elevamos la siguiente

## PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PRIMERA. Que este ayuntamiento asume el compromiso de intervenir para detener el proceso de deterioro y preservar los restos arqueológicos del cerro de El Cuchillo.

SEGUNDA. Para este fin se compromete a encargar un estudio a expertos para evaluar las diferentes alternativas de puesta en valor o para la preservación del poblado según los criterios arqueológicos actuales.

Manuel Serrano Sánchez  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista. \*\*\*

La Sra. López García indica que el yacimiento del Cerro de los Cuchillos se encuentra en la lista roja de patrimonio, y se pide que, por parte del Ayuntamiento, se haga algún trabajo, de la mano de los expertos, para que indiquen que tipo de actuaciones realizarse sobre él, para evitar que se pierda. El Sr. Sánchez Torres también indica que puede solicitarse un informe técnico para esclarecer la forma en la que hay que actuar. El terreno es propiedad privada, no municipal. El Sr. Bonillo indica que se podría preparar una moción conjunta de ambos grupos, para tomar el acuerdo correspondiente. El Sr. Sánchez Torres indica que es necesario realizar alguna acción, ya que se realizó excavación entre los años 1995-96, colocando una capa textil de protección, y tapando el yacimiento. También indica que el Ayuntamiento no ha hecho nada para darlo a conocer 30 años después, ni se ha dirigido a ninguna otra administración. El grupo PP se abstiene, ya que piensa que la competencia sobre esta materia recae en la administración regional y, por tanto, debe de tomar las decisiones dicha administración. También muestra su intención de abstenerse el grupo IU. Se decide como mejor opción revisar la moción a la Junta de Portavoces, para decidir su presentación conjunta y la mejor forma de tramitación, por unanimidad. \*\*\*

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista D. Pablo Sánchez Torres solicitando del Pleno su aprobación tras realizar la lectura de la misma.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que se ha puesto en contacto con la sección de patrimonio de la Junta y le han confirmado que se trata de una competencia autonómica y no municipal, por tanto no se puede asumir el compromiso del que habla la moción. Señala que como concejal de turismo, se va a reunir con patrimonio e informará sobre lo comentado y de la situación del cerro. Termina indicando que ahora, no puede votar a favor.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que se vote la propuesta, independientemente de la competencia, ya que se puede intervenir, puesto que no es necesario ser la administración competente, para encargar un estudio. Denuncia la política nula en cuanto a patrimonio arqueológico. Mantiene que Izquierda Unida siempre apoya el estudio antropológico y este es un tema de máximo interés, votará a favor de la moción. Termina señalando no entender los votos en contra con propuestas sencillas, como tampoco han entendido el voto en contra en su moción y menos aún, los votos de abstención.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia manifiesta que el espíritu de la moción, se comparte al 100%, hay que proteger el patrimonio y se haría mejor de una forma común, pero estas propuestas no pueden ser asumidas por el equipo de gobierno, la competencia es exclusiva de la Consejería de acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha. El yacimiento se encuentra en una parcela rústica de propiedad privada y la obligación de preservar y conservar corresponde al propietario y si no lo hiciera la Consejería les requerirá e iniciará la vía sancionadora. Tras haber confirmado este aspecto con la Consejería, no pueden votar a favor y destaca que no aparece en el Catálogo de los Bienes Protegidos de Almansa. Pide modificar la propuesta de resolución eliminando al Ayuntamiento de “asumir el compromiso de intervenir para detener el proceso de deterioro y preservar los restos

arqueológicos del cerro de El Cuchillo” y sustituyéndolo por “iniciar conversaciones o dirigir comunicación oficial a la Consejería para que la misma dirija las actuaciones” y se nos informe de los pasos a seguir, colaborando con patrimonio con todo lo que se nos requiera, como se ha hecho siempre.

El Sr. Pablo Sánchez interviene para señalar que no se vio en Junta de Portavoces y ahora no es momento de hacer una transaccional. Señala que la moción solo dice que se encargue un estudio, únicamente, la Junta tiene que dar permiso para poder realizar actuaciones. Destaca que el Cerro de los Cuchillos, es un recurso patrimonial de Almansa y al Ayuntamiento le corresponde pensar que puede hacer, y proponer a la Junta lo que queremos, ya que es nuestro patrimonio y nos corresponde velar para que no desaparezca. El propietario dio permiso para la excavación, lo lógico sería haber hecho la excavación, documentarla y taparla, pero al no hacerlo, al dejarla destapada, porque se le veía un interés turístico, ahora se ha deteriorado, ya que nadie ha impulsado este recurso. La Junta decide pero el Ayuntamiento propone. Insiste en realizar un estudio para decidir si se quiere conservar y poner en valor o volver a dejarlo como estaba y luego elevar la propuesta a la Junta, ya que ellos no tienen interés en el patrimonio de Almansa a nivel turístico o aprovechamiento cultural, solo lo tiene a nivel de conservación. No digan que no pueden votar, ya que podemos hacer algo para que el yacimiento no se destruya o no hacer nada como han hecho las corporaciones anteriores.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 9 votos en contra del Grupo Municipal Popular, 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos, 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 votos a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda rechazada la moción relativa a la preservación del yacimiento arqueológico del cerro de los cuchillos.

### **13. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se presenta ningún ruego o pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las once horas y treinta y seis minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.